

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

INVITACIÓN ABIERTA No. 1044

Se procede a dar respuesta a las preguntas y observaciones elevadas a los TDR de la invitación cuyo objeto es:

OBJETO: El Fideicomiso PROCOLOMBIA está interesado en recibir propuestas para adquirir las licencias de uso de los productos del fabricante Microsoft, incluyendo Microsoft 365 y servicios de infraestructura en la nube Azure, con su correspondiente soporte técnico.

1. INTERESADO UNO – ROYAL TECH GROUP SAS (Correo recibido el 27/04/2026)

1.1. PREGUNTA #1.1:

Tras analizar el Anexo No. 17 - Formato Propuesta Económica, observamos que para el bloque de Licenciamiento en modalidad Enterprise Agreement Subscription (EAS), la Entidad mantiene una restricción que limita la participación exclusivamente a la figura de LSP (Licensing Solution Partner).

Al respecto, nos permitimos presentar las siguientes consideraciones de fondo:

- Restricción a la Pluralidad de Oferentes: El modelo EAS segmenta el mercado de forma artificial, impidiendo que múltiples canales certificados de Microsoft (Partners CSP) compitan en igualdad de condiciones, lo cual vulnera los principios de selección objetiva y libre competencia.*
- Eficiencia Económica y Presupuestal: El modelo CSP permite ofrecer un margen de ahorro superior frente a la rigidez de las anualidades del contrato EAS. Mantener esta exclusividad podría obligar a la Entidad a adquirir el mismo licenciamiento (ítems 1 al 16) a un costo mayor, contraviniendo los principios de austeridad y eficiencia del gasto público.*
- Viabilidad Técnica y Coexistencia de Esquemas: Es un hecho técnico ampliamente reconocido por el fabricante que Microsoft permite que una misma entidad posea licenciamientos bajo diversos esquemas simultáneamente. Pasar de un modelo EA/EAS a CSP no supone ningún tipo de problema técnico, operativo o de migración para la Entidad; las licencias se activan sobre el mismo Tenant, garantizando la continuidad del servicio sin afectar a los usuarios finales.*
- Igualdad de Criterios: Resulta contradictorio que para los Recursos Microsoft Azure Cloud la Entidad ya acepte y solicite la modalidad CSP, pero mantenga una barrera injustificada para el licenciamiento de productividad.*

Petición y Anuncio de Oferta:

Solicitamos amablemente a la Entidad modificar el Anexo No. 17 para permitir la oferta bajo modalidad CSP.

RESPUESTA PREGUNTA #1.1: No se acepta el cambio a modalidad CSP, se mantiene el Anexo No. 17 - Formato Propuesta Económica. ProColombia requiere el esquema Enterprise Agreement Subscription (EAS) para asegurar el Software Assurance (SA) y el soporte directo con Microsoft.

Técnicamente es posible que una entidad tenga licencias bajo distintos modelos (EAS, CSP, etc.), pero ello no implica equivalencia funcional ni que uno pueda sustituir al otro. No es contradictorio aceptar CSP para Microsoft Azure y exigir EAS para el licenciamiento de productividad, porque se trata de componentes con dinámicas de consumo y gestión distintas. Por lo tanto, la Entidad

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

INVITACIÓN ABIERTA No. 1044

mantiene el esquema EAS para el licenciamiento y no modifica el Anexo No. 17 para permitir oferta bajo modalidad CSP.

A su turno no es posible afirmar que el modelo CSP sea más eficiente ni que genere un ahorro superior, porque el esquema EAS y CSP son estructuras distintas: el primero incluye Software Assurance, cobertura de software on-premises y soporte directo de Microsoft, mientras CSP se orienta a servicios cloud de consumo variable. Además, no se evaluó comparativos de precios CSP en este proceso, por lo que no puede presumirse su superioridad económica.

Finalmente la Entidad no acepta la modificación solicitada y mantiene el Anexo No. 17 – Formato Propuesta Económica con el modelo Enterprise Agreement Subscription (EAS) para el bloque de licenciamiento de Microsoft 365. Exigir este modelo no constituye una restricción artificial de la pluralidad, pues puede ser ofertado por múltiples Licensing Solution Partners (LSP) autorizados, sin excluir injustificadamente canales de distribución.

1.2. PREGUNTA #1.2:

No obstante, en aras de la transparencia y la protección del erario, informamos que presentaremos nuestra oferta económica basada en el modelo CSP. Lo anterior tiene como fin que el Comité Evaluador compare directamente el ahorro sustancial y las ventajas técnicas. Asimismo, esta actuación busca dejar constancia ante la oficina de Control Interno y los entes de vigilancia sobre la actuación del comité estructurador, permitiéndoles verificar si la decisión de mantener el modelo EAS se ajusta a la ley o si genera un sobrecosto innecesario para la administración al rechazar una opción técnica equivalente y económicamente más favorable.

RESPUESTA PREGUNTA #1.2: El proponente podrá presentar su propuesta como lo considere al tratarse de un proceso abierto, sin embargo, la propuesta deberá cumplir las especificaciones técnicas exigidas en la Invitación Abierta No. 1044, anotando que la entidad evaluará las propuestas conforme a lo establecido en los términos de referencia.

2. INTERESADO DOS – CONTROLES EMPRESARIALES (Correo recibido el 29/04/2026)

2.1. PREGUNTA #2.1:

Valor de Azure y Cobro por Consumo Real

Se observa que la minuta contempla el pago de Azure mediante mensualidades vencidas de "hasta" un valor determinado. Dado que los recursos de Microsoft Azure están definidos bajo la modalidad CSP (Cloud Solution Provider) y muchos ítems se especifican como "Pay as you go" (pago por uso) o basados en consumo de datos y ejecuciones, solicitamos aclarar que el valor mensual a pagar será variable, ajustándose estrictamente al consumo real y efectivo realizado en la plataforma durante el mes inmediatamente anterior.

RESPUESTA PREGUNTA #2.1: Se acoge favorablemente la solicitud. Se modifica el numeral 2.6.2. del numeral 2.6. PRESUPUESTO de la Invitación No. 1044. Ver Adenda No. 2.

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

INVITACIÓN ABIERTA No. 1044

2.2. PREGUNTA #2.2:

Definición del Tipo de Soporte Técnico

La invitación solicita "soporte técnico" pero delega en el contratista la definición de su alcance, horarios y niveles de servicio. Por tanto, solicitamos a ProColombia aclarar si requiere:

- *Definir si se requiere el soporte estándar brindado directamente por el fabricante Microsoft. O si, por el contrario, requiere un servicio de soporte adicional o bolsa de horas gestionada por el contratista, lo cual debe ser expresamente contratado y pagado de forma independiente.*
- *PROCOLOMBIA espera que el proveedor brinde soporte de primer nivel, o únicamente soporte de escalamiento y coordinación con el fabricante Microsoft?*
- *¿Es requerido que el proveedor defina y documente horarios de atención, tiempos de respuesta y niveles de servicio (SLA) para el soporte técnico, o será suficiente el esquema estándar del fabricante?*
- *Para los accesos temporales necesarios durante actividades de soporte, configuración o activación de licenciamiento, ¿PROCOLOMBIA cuenta con un procedimiento interno definido para la autorización, registro y revocación de accesos, o espera que este sea propuesto por el proveedor?*

RESPUESTA PREGUNTA #2.2: Conforme a las inquietudes elevadas, se aclara el alcance de los numerales 1.17.7.1 (tipo y modalidad de soporte) y el numeral 1.17.7.2 (tipo de Responsabilidad sobre la seguridad de las plataformas) de los términos de la invitación. Ver Adenda No. 2.

2.3. PREGUNTA #2.3:

Terminación Anticipada y Anualidad de Licenciamiento

La cláusula de terminación anticipada de la minuta permite a ProColombia finalizar el contrato en cualquier tiempo con un aviso de 15 días, pagando solo lo ejecutado. No obstante, en el licenciamiento con vigencia anual (como el Enterprise Agreement Subscription - EAS solicitado), el contratista se compromete al pago total ante el fabricante desde la activación. En consecuencia, solicitamos establecer que:

En caso de terminación anticipada, no habrá devolución de dinero por el valor de la anualidad de las licencias EA/EAS ya activadas.

ProColombia deberá pagar la totalidad de los valores de consumo de Azure causados efectivamente hasta la fecha de cancelación de la suscripción.

RESPUESTA PREGUNTA #2.3: Se acoge favorablemente la solicitud. Se modifica el párrafo primero del numeral 2.5. de la Invitación No. 1044 y el párrafo de la cláusula quinta – Duración del Anexo No. 5 – Contrato. Ver Adenda No. 2.

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

INVITACIÓN ABIERTA No. 1044

2.4. PREGUNTA #2.4:

Responsabilidad sobre la Seguridad de las Plataformas

Aunque el contrato impone obligaciones de seguridad al contratista, la administración de las herramientas de seguridad y de la plataforma corresponde exclusivamente al cliente. Es imperativo aclarar que ProColombia es el único responsable de mantener las condiciones mínimas de seguridad en su entorno, lo cual incluye obligatoriamente la gestión y mantenimiento del múltiple factor de autenticación (MFA) para todas las cuentas de usuario, con el fin de mitigar riesgos de acceso no autorizado.

RESPUESTA PREGUNTA #2.4: Se aclara que la administración y gestión del MFA (Múltiple Factor de Autenticación) para todas las cuentas es responsabilidad exclusiva de ProColombia. Ver Adenda No. 2.

2.5. PREGUNTA #2.5:

Disponibilidad y Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS)

La minuta sugiere que el contratista debe garantizar niveles de servicio. Sin embargo, la disponibilidad técnica de los servicios de Azure y de las licencias Microsoft 365 depende exclusivamente de la infraestructura del fabricante. Bajo este entendido, el contratista no garantiza la disponibilidad de estas plataformas más allá de las políticas y ANS (SLA) oficiales establecidos por Microsoft. No se aceptarán ANS distintos a los del fabricante, a menos que se contrate un servicio de disponibilidad adicional específico.

RESPUESTA PREGUNTA #2.5: Se ajustará la minuta del contrato en el numeral 29.7.1., de acuerdo con lo establecido en numeral 1.17.7.1. Alcance del soporte de los términos de referencia sobre el cual se generará adenda. Ver Adenda No. 2

2.6. PREGUNTA #2.6:

Valores Agregados

Las licencias adicionales ofrecidas como valores agregados (Copilot Studio y Power Automate Premium), ¿deben mantenerse activas durante toda la vigencia del contrato o por un periodo específico?

RESPUESTA PREGUNTA #2.6: se aclara que los valores agregados (como Copilot Studio y Power Automate Premium) deben permanecer activos y funcionales durante toda la vigencia del contrato. Ver Adenda No. 2

3. INTERESADO TRES – CONTROLES EMPRESARIALES (Correo recibido extemporáneamente el 5/05/2026)

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

INVITACIÓN ABIERTA No. 1044

3.1. PREGUNTA #3.1:

La Entidad ha contemplado como requisito la entrega de licencias Microsoft como valor agregado mencionados en el numeral 4.3.2 pagina 33 de la invitación 1044 donde cito:

4.3.2. Valores agregados

PROCOLOMBIA otorgará hasta treinta (30) puntos por concepto de valores agregados, a los proponentes que en su propuesta declaren que otorgarán a favor de PROCOLOMBIA los siguientes ítems: La evaluación de los valores agregados se realizará de la siguiente manera:

ÍTEM	PUNTAJE
Una (1) Capacitación de mínimo 20 horas en COPILOT Studio para mínimo 5 personas	10 puntos
Una (1) Licencia adicional Copilot Studio Sub Messages	10 puntos

Al respecto, informamos que dicho requerimiento no es viable legalmente, toda vez que la entrega de licencias sin una contraprestación económica debidamente formalizada contraviene las políticas de compliance, anticorrupción y las condiciones de licenciamiento del fabricante Microsoft, pudiendo configurar riesgos de ilegalidad e incumplimiento normativo.

En consecuencia, solicitamos eliminar o ajustar este requerimiento, permitiendo que las licencias sean suministradas únicamente bajo un esquema de licenciamiento formal, contractual y conforme a la normativa vigente.

RESPUESTA PREGUNTA #3.1: Se informa que PROCOLOMBIA respeta integralmente los lineamientos de compliance, licenciamiento, anticorrupción y comercialización establecidos por el fabricante Microsoft.

En este sentido, se aclara que los valores agregados previstos en el numeral 4.3.2 de los términos de referencia no corresponden a entregas gratuitas, obsequios o beneficios extracontractuales ajenos a la oferta presentada, sino a componentes adicionales ofrecidos voluntariamente por el proponente como parte integral de su propuesta técnica y económica dentro del proceso de selección.

En consecuencia, cualquier licenciamiento ofertado como valor agregado deberá:

- (i) ser suministrado a través de canales autorizados por el fabricante;
- (ii) cumplir las políticas de licenciamiento y compliance de Microsoft;
- (iii) quedar debidamente formalizado dentro de la propuesta y del eventual contrato; y
- (iv) garantizar plenamente los derechos de uso correspondientes para PROCOLOMBIA.

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

INVITACIÓN ABIERTA No. 1044

Por lo anterior, la Entidad considera procedente mantener el criterio de evaluación previsto en los términos de referencia, aclarando que los valores agregados deberán cumplir integralmente las condiciones de licenciamiento y comercialización definidas por el fabricante.

Ver Adenda No. 2.

La presente se publica el **CINO (5) DE MAYO DE 2026** en la página web <https://fiducoldex.com.co/seccion/contratacion-en-linea/invitaciones/1044> y en el SECOP II, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en las condiciones indicadas en los Términos de Referencia y el Manual de Contratación de PROCOLOMBIA.

FIDUCOLDEX- PROCOLOMBIA